

Artículo Tercero.- Revocar el encargo conferido mediante Resoluciones SBS N° 03609-2021 y N° 00149-2022, a los señores Edwin Esquivias Astete, identificado con DNI N° 09751419 y Luis Augusto Gonzales Cubas, identificado con DNI N° 42705454, como representantes de la Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Credicoop Arequipa en Liquidación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2363832-1

Modifican Norma sobre funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo

RESOLUCIÓN SBS N° 00199-2025

Lima, 20 de enero de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 4349-2016 se aprobó la Norma sobre funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, definiéndose que las PEP son personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional; sea en el territorio nacional o en el extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público; cuyo anexo contiene una lista enunciativa de los cargos y/o funciones ocupados por las PEP, entre los cuales se encuentran los trabajadores de las empresas del Estado y las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, en el literal h) del numeral 2 del Anexo de dicha Norma;

Que, el artículo 40 de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta no están comprendidos en la función pública y, asimismo, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 157-90-EF, que norma el funcionamiento en el país de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito - y sus modificatorias, establece que las CMAC tienen personería jurídica de derecho privado (no pública) y toda norma en el que se les incluya debe tener en consideración el artículo 60 de la Constitución Política del Perú, que señala que la actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal;

Que, en este contexto, y con la finalidad de coadyuvar a los sujetos obligados en la aplicación de la debida diligencia en el conocimiento del cliente y de que se incluyan únicamente las personas que realmente ostentan los cargos y realizan las funciones, resulta necesario modificar la Norma sobre funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aprobada por Resolución SBS N° 4349-2016, derogando el literal h) del numeral 2 del Anexo, así como realizar precisiones sobre las PEP, la lista de funciones y cargos y la aplicación del régimen de debida diligencia en el conocimiento del cliente;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Asesoría Jurídica y la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 7 y 9 del artículo 349 de la Ley General del

Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, así como las facultades otorgadas en la Ley N° 29038 y en excepción a lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 26702;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo 2 y el primer párrafo del artículo 3 de la Norma sobre funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, aprobada mediante Resolución SBS N° 4349-2016, de acuerdo con los siguientes textos:

“Artículo 2.- Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Las personas expuestas políticamente (PEP) son personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Asimismo, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución.

Las PEP se encuentran sujetas a la aplicación del régimen reforzado de debida diligencia en el conocimiento del cliente.”

“Artículo 3.- Lista de funciones y cargos ocupados por PEP

Forma parte integrante de la presente norma, el Anexo que contiene una lista de aquellas funciones y cargos ocupados por PEP, que los sujetos obligados deben considerar para realizar la debida diligencia en el conocimiento del cliente. Los sujetos obligados, en función a los riesgos de LA/FT, desarrollan e implementan procedimientos para identificar a aquellos clientes que coincidan con la definición de PEP a que hace referencia el artículo 2 de la presente norma, a quienes deben aplicar el régimen reforzado de debida diligencia en el conocimiento del cliente.

(...)”

Artículo Segundo.- Modificar el numeral 2, así como derogar el literal h) del mismo numeral 2 del Anexo de la Norma sobre funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, aprobada mediante Resolución SBS N° 4349-2016, de acuerdo con los siguientes textos:

ANEXO

LISTA DE FUNCIONES Y CARGOS OCUPADOS POR PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

(...)

2. Se encuentran en la categoría de personas expuestas políticamente quienes cumplan o hayan cumplido, de acuerdo con lo establecido en la presente norma, las siguientes funciones y cargos, en el territorio nacional o en el extranjero:

(...)

Artículo Tercero.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2363704-1